



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2022 Y
ACUMULADO.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO
BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL
DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRIMER, SEGUNDO, TERCERA,
CUARTO Y SEPTIMA REGIDORA DEL
MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

VISTAS las cuentas de doce y trece de mayo, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones identificadas con los números de folio **318, 319, 323, 329, 330 y 331**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. En relación a la promoción registrada **318**, se tiene por recibido el informe circunstanciado rendido por la Ciudadana Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se tienen por recibidas la cédula de publicitación y retiro remitidas por la Tercera Regidora del referido Ayuntamiento, correspondiente al medio de impugnación TET-JDC-026/2022; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Respecto de la promoción registrada con el número de folio **319**, se toma conocimiento del contenido de la misma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Cumplimiento a requerimiento por parte del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Se tiene por recibido el escrito de cuenta registrado con el número de folio **323**; en razón de lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante



acuerdo de fecha nueve de mayo, correspondiente al medio de impugnación TET-JDC-020/2022.

QUINTO. Respecto de la promoción registrada con el número de folio **329**, se toma conocimiento del contenido de la misma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Cumplimiento parcial a requerimiento. En relación a la promoción registrada con el número de folio **330**, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que las autoridades responsables (Edgar Grande Palma y Juan Martín Manrique García) han sido omisas en remitir la constancia de fijación correspondiente al medio de impugnación TET-JDC-026/2022, **se les requiere nuevamente** a que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad la constancia correspondiente.

SÉPTIMO. Cumplimiento al requerimiento. Del análisis que se realiza al escrito de cuenta registrado con el número de folio **331**, se tiene por debidamente publicitado el medio de impugnación identificado como TET-JDC-020/2022, tal como se advierte de las constancias de fijación, así como las cédulas de retiro remitidas por las autoridades responsables, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado.

OCTAVO. Cumplimiento a las medidas cautelares. Mediante Acuerdo Plenario de fecha veinticinco de abril este Tribunal dictó diversas medidas cautelares en favor de la aquí actora, requiriéndose a las autoridades señaladas como responsables que a partir de que fuera notificado dicho proveído, realizaran las gestiones necesarias para efecto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, se les **requiere** a las autoridades responsables a que dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informen las acciones realizadas y tendientes al debido cumplimiento de las medidas cautelares impuestas. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

